

445
Secretario de Estado y de la Gobernacion de la
Peninsula para que se sirva elevarlo al conomi-
nientos de S. M. la Rejencia del Reyno, por si me-
rece su aprobacion, manifestandole al mismo
tiempo con todas sus cédulas y autos que ha es-
tado a S. M. enterandola de q. este Ayuntamiento
ha procedido a suprimir la Junta de Abastos y
y de Propios y Arrendamientos para disponer de su bo-
tancia en el manejo y direccion de ellos, pues
si no trata de formarlos de nuevos a su instalan-
cion fue por q. ignorava e ignora q. Vocales de-
ben componerlos enemplares de los quatro Diputados
del Comun y del Estudio Personero. Y por q. encon-
tra en la Constitucion q. esta a la Responsabilidad
de los Ayuntam^{tos} con sujecion a las leyes y
Reglamentos y la administracion e imbercion
de los Caudales de Propios y Arrendamientos, y el
rendimiento anual de sus cuentas a la Di-
putacion provincial; obligaciones q. antes han
estado cometidas a aquellas Justicias bajo su
Responsabilidad particular, todo con el fin de q.
S. M. se sirva proponer a S. M. las dudas q.
ocurren a este Ayuntamiento Constitucional, si
tra de instalar y formar de nuevos las Juntas de
Propios y Arrendamientos y de Abastos, para el nombra-
mientos o eleccion de los Vocales q. deben entrar en
ellas, en emplares de los quatro Diputados del
Comun, y del Estudio Personero q. las componian